

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI

B.O. N° 135

03 de Diciembre de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 3094-G/2017.-

EXPTE N° 0200-137/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada por su entonces titular **Dr. HORACIO JOSE MACEDO MORESI**, y el **Dr. ENRIQUE FERNANDO PEDICONE**, CUIL N° **20-04435798-5**, categoría "A-3" del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial -Ley N° 4413- por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2011: Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O.: 2 Secretaria General de la Gobernación, Finalidad Función: 01-07; Partida 1 1- 1 2 1 9 "Personal Contratado".-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6029-E/2018.-

EXPTE N° 1050-90-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase al **ING. CARLOS ALBERTO PINTO** - DNI N° **16.347.297**, en el cargo de Jefe de Área de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional del Instituto Nacional de Educación Técnica - INET del Ministerio de Educación a partir de la fecha del presente Decreto, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7719-DEvP/2018.-

EXPTE N° 0662-182/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase a la categoría 24, Agrupamiento del Escalafón General previsto en la Ley 3161/74, con retroactividad al 01/01/2016, a la agente **Sra. MARIA ROSA AMADOR D.N.I. N° 5.987.445**, CUIL N° **21-05987445-4**, personal planta Permanente dependiente de la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3° Anexo 1 del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/06 y por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° se atenderá con la partida presupuestaria de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Unidad de Organización 3-A Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal - Ejercicios Anteriores (Período no Consolidado) Deuda Pública Provincial "03-10--15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores.-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Producción y de Hacienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7796-MS/2018.-

EXPTE N° 1400-243/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reintegrase a la Cartera del Ministerio de Seguridad a su Titular **DR. EKEL MEYER**.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 446-DEvP/2018.-

EXPTE N° 668-100/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT. 2018.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS**, representada por su titular **Dr. Geol. MIGUEL MAURICIO SOLER** y la **Sra. ORDOÑEZ SOLÁ, DANISA BELEN**, DNI N° **23.334.960**, CUIL **27-23334960-2**, Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley 4413), desde el 01/01/16 hasta el 29/02/2016; y Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley 4413), más el adicional por Mayor Horario del 33%, desde el 01/03/16 hasta el 31/12/2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2016

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION

U. de O.: "P 6" SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS

Partida: 12.1.9.11. "PERSONAL CONTRATADO"

Félix Pérez
Ministro de Desarrollo Económico
y Producción Interino

RESOLUCION N° 4261-E/2017.-

EXPTE N° 1050-902-08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2017.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Educación, representado por su entonces titular, **Lic. María Eugenia Bernal** y el **Ing. Luis Alberto Rojas**, CUIL N° **20-18.612.238-1**; la **Sra. María Sol Tache**, CUIL **27-28.621.603-5**; el **Sr. José Miguel Espejo**, CUIL N° **20-08.205.197-0**; el **Sr. Oscar Alberto Medina**, CUIL N° **20-08.060.309-7**; la **Abogada Agustina Valeria Pastore** CUIL N° **27-26.501.693-1**; la **Sra. Mónica Gabriela Pedano**, CUIL N° **27-23.167.658-4**, la **Srta. Marcela Tastaca**, CUIL N° **27.25.868.767-27**; la **Srta. María Eugenia Gaspar**, CUIL N° **27-25.183.758-4**, el **Sr. Ricardo Mamaní**, CUIL N° **20-12.827.422-8** y el **Sr. Juan Carlos Quiroga**, CUIL N° **20-20.275.169-6**, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008, conforme a lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes Contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria Ejercicio 2008:

JURISDICCION	F	MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O.	3	SECRETARIA DE EDUCACION
FINALIDAD	5	ADMINISTRACION GENERAL
FUNCION	5	ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR
PARTIDA	1-1-1-2-1-9	Personal Contratado

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 252-SGG/2018.-

EXPTE N° 243-49/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2018.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la ex Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias, representada, por su entonces titular la **Dra. SILVIA PATRICIA GINESTAR SOLER** y la **Sra. MARÍA ELENA SALINAS**, CUIL N° **27-11072343-7**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: **Ejercicio 2016: Jurisdicción "A" U. de O: 2E Dirección Provincial de Relaciones Publicas y Audiencias, Partida 1 7 1 1- 1 2 1 9 Personal Contratado.-**

C.P.N. Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 177-EARPU/2018.-

EXPTE N° 950-011-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2018.-

EL PRESIDENTE DEL ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana,





representado por su Presidente, el **Ing. Carlos Gerardo Stanic** y los Agentes, que seguidamente se nominan, quienes prestan servicios bajo dependencia de dicho Organismo, en las funciones y con las remuneraciones que en cada caso se indican: **Dra. Sofía Florencia Luna**, DNI N° 28.049.888, quien cumple funciones relacionadas con su profesión, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 y con más el Adicional del treinta y tres por ciento (33%) en concepto de Mayor Horario, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Dra. María Alicia Chorolque, DNI N° 25.448.955, quien cumple funciones relacionadas con su profesión, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 y con más el Adicional del treinta y tres por ciento (33%), en concepto de Mayor Horario, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Arq. Sebastián Dante Farfán, DNI N° 29.942.598, quien cumple funciones relacionadas con su profesión, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 y con más el Adicional del treinta y tres por ciento (33%), en concepto de Mayor Horario, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Arq. María Cecilia, Guzmán D' Elías, DNI N° 21.744.753, quien cumple funciones relacionadas con su profesión, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 y con más el Adicional del treinta y tres por ciento (33%) en concepto de Mayor Horario, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

C.P.N. Raquel Haydee Sivila Sosa, DNI N° 29.905.004, quien cumple funciones relacionadas con su profesión, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 y con más el Adicional del treinta y tres por ciento (33%) en concepto de Mayor Horario, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Arq. Correa Berbel, Adriana Inés; DNI N° 30.541.646, quien cumple funciones bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la categoría A-3, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.-

Arq. Zamar, Zamira; DNI N° 30.690.442, quien cumple funciones, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 y con más el Adicional del treinta y tres por ciento (33%) en concepto de Mayor Horario, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.-

Arq. Cisneros María Virginia; DNI 30.541.944, quien cumple funciones, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 y con más el Adicional del treinta y tres por ciento (33%) en concepto de Mayor Horario, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.-

Arq. Torgnielli, Héctor Ricardo; DNI 26.793.308, quien cumple funciones, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 y con más el Adicional del treinta y tres por ciento (33%) en concepto de Mayor Horario, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.-

Arq. Abraham Baucis Nallibe, DNI N° 35.480.407, quien cumple funciones, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 y con más el Adicional del treinta y tres por ciento (33%) en concepto de Mayor Horario, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.-

Arq. Galli Mariana, DNI N° 34.674.096; quien cumple funciones, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría A-3 y con más el Adicional del treinta y tres por ciento (33%) en concepto de Mayor Horario, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.-

Cuevas, Mercedes del Valle. DNI N° 18.447.058, quien cumple funciones, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría 20, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial y con más el Adicional del cincuenta por ciento (50%) en concepto de Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.-

Nasif, Sergio Luis; DNI N° 20.455.182, quien cumple funciones, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría 20, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial y con más el Adicional del cincuenta por ciento (50%) en concepto de Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Anachuri Brunet, Natalia Soledad; DNI N° 28.187.086, quien cumple funciones, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una

remuneración equivalente a la Categoría 20, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial y con más el Adicional del cincuenta por ciento (50%) en concepto de Mayor Horario, por el Período comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

López, Jorge Fabián, DNI N° 18.504.793; quien cumple funciones, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría 20 y con más el Adicional del cincuenta por ciento (50%) en concepto de Mayor Horario, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial (Ley N° 3.161/74), por el período comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.-

Mamani Tomas Rubén, DNI N° 23.514.324; quien cumple funciones, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría 20 y con más el Adicional del cincuenta por ciento (50%) en concepto de Mayor Horario, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial (Ley W3.161/74), por el período comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.-

Quispe Brunet, Silvana Elizabeth; DNI N° 24.252.868; quien cumple funciones, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría B-3 y con más el Adicional del treinta y tres por ciento (33%) en concepto de Mayor Horario, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Zerpa, Gabriela Beatriz, DNI N° 33.586.197, quien cumple funciones, bajo dependencia del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, con una remuneración equivalente a la Categoría 14, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial y con más el Adicional del treinta y tres por ciento (33%) en concepto de Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria. Ejercicio 2018: Jurisdicción "G" - Organismos Descentralizados - U. de O.10 Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana- Partida: 1.1.1.2.1.9, "Personal Contratado".-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Presidente
Ente Regulador de Planificación Urbana

MUNICIPIOS - COMICIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE PERICO.-

DECRETO N° 1.011 /2.018.-

PERICO, 20 DE NOVIEMBRE DE 2.018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1.305/2.018 -Expte. N° 9.324/2.018 Ref.: Llamado a Licitación Pública para la Concesión de las Líneas A y C del Transporte Urbano de Pasajeros de Ciudad Perico; y

CONSIDERANDO

Que, la mencionada normativa fue sancionada en fecha 09 de Noviembre del presente año, e ingresada en este Ejecutivo Municipal el día 15-11-18;

Que, el Art. 4° de la mencionada normativa establece como fecha de apertura de sobres el día 03 de Diciembre del presente año; como así también la recepción de propuestas las que se recibirán hasta una hora antes de la fijada para la apertura;

Que, oferentes interesados en la contratación de dicha concesión solicitan a este Departamento Ejecutivo se conceda una prórroga, tanto para la compra y presentación de las ofertas como para la apertura de sobres de la licitación en cuestión, por considerar muy exiguos los plazos dispuestos por la citada Ordenanza, habida cuenta del tiempo que lleva la preparación de las pertinentes ofertas y toda la documentación anexa a las mismas;

Que, tal medida contribuirá sin lugar a dudas a una mayor participación de los Empresarios del Transporte que desean contratar este importante Servicio Público;

Que, efectuadas las consideraciones y el respectivo análisis de tales requerimientos, surge que los mismos deben ser considerados procedentes en razón de los fundamentos esgrimidos;

Por todo ello y en uso de las atribuciones legítimamente conferidas por la Carta Orgánica Municipal y demás legislación vigente:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD PERICO EN ACUERDO DE SECRETARIOS DEL AREA EJECUTIVA

DECRETA

ARTICULO 1°.- PRORROGAR hasta el día 18 de Diciembre del presente año a horas 11:00 la fecha de Apertura de sobres de la Licitación Pública N° 02/2.018 para la Concesión del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de Ciudad Perico - Línea "A" y "C", por las razones expresadas en los fundamentos del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- A los fines de la aplicación del Art. 1° del presente Decreto dispónese se efectue un corrimiento o prórroga de la fecha prevista para la compra del Pliego de Bases y Condiciones, que pasara a ser hasta el día 17-12- 18 hasta las 13 horas y la de Presentación de Propuestas, las cuales podrán recibirse hasta una hora antes de la fijada para la apertura de sobres.-

ARTICULO 3°.- Téngase al presente Decreto como normativa de aplicación en la Licitación Pública N° 02 para la Concesión del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de Ciudad Perico - LINEAS "A" y "C".-

ARTICULO 4°.- Redáctese la CIRCULAR ACLARATORIA N° 01 en los términos del presente Decreto y téngase a la misma como parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 02/2.018.-



ARTICULO 5°.- Dese a conocer, regístrese, comuníquese, publíquese. Cumplido. ARCHIVASE.-

Rolando P. Ficooseco
Intendente
30 NOV. 03/05 DIC.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
EXPT. N° 1061-X-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 7265/2018.-**

ARTICULO 1°.- CREASE, un Régimen Extraordinario, Optativo y Temporario de Regularización de Deudas por Faltas y Contravenciones Municipales, para obligaciones no tributarias de competencia del Juzgado de Faltas.-

ARTICULO 2°.- INCLUYASE, en el Régimen establecido en el Artículo anterior, todas las Faltas y Contravenciones Municipales derivadas de Actas Labradas por las siguientes dependencias de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy; las cuales serán consideradas en la presente Ordenanza y se detallan a continuación; Dirección de Tránsito, Higiene Urbana, Control Comercial; Mercados y Ferias; Espacios Públicos y Nocturnidad; Seguridad Alimentaria de Sanciones cometidas hasta el día 30 de Noviembre del corriente año; se encuentren o no en trámite administrativo o judicial a la fecha de la sanción de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°.- Referente a las Faltas cometidas dentro de la Dirección de Tránsito quedan excluidas del presente Régimen, las Multas por Infracciones de Tránsito que se tramitan a través del SINAI (Sistema Nacional de Administración de Infracciones).

Como así mismo el presente Régimen no resulta aplicable a multas que ya se encuentren con convenios o planes de pago, o bien con pedidos de compensación en trámite. -

ARTICULO 4°.- El plazo que tendrán los contribuyentes para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, será:

➤ Desde el 01/12/2018 Hasta 28/02/2019 (Por un Plazo de tres (3) meses)

Con carácter excepcional único y prorrogable por única vez por Decreto del Departamento Ejecutivo hasta el 30/04/2019.-

ARTICULO 5°.- Los Contribuyentes que se acojan al presente Régimen, gozaran de los siguientes beneficios:

A) Causas en trámites administrativos: quita del 70% del monto mínimo previsto para cada especie de infracción.

B) Causas con sentencias en procesos administrativos: quita del 70% del monto mínimo previsto en la misma condonación total de intereses.

C) Causas en trámites de apremio judicial: quita del 70% del capital reclamado, honorarios y acrecidas, y condonación total de intereses.-

ARTICULO 6°.- Solo para el caso del Estacionamiento Tarifado, por contravenciones referidas a Tarjetas de Estacionamientos:

Vencidas, adulteradas o ausencia de Tarjeta, se establece el pago de un monto fijo de Pesos Cincuenta (\$50), para cada una de ellas durante la vigencia del presente régimen.-

ARTICULO 7°.- El acogimiento a este Régimen implica, respecto de las Faltas Regularizadas, el allanamiento liso y llano a la pretensión fiscal y a la renuncia expresa de toda acción o derecho que pudiere corresponder.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, Jueves 15 de Noviembre de 2018.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETO N° 2633.18.006.-

EXPEDIENTE N° 16 - 16654 - 2018 - 1.-

San Salvador de Jujuy, 27 NOVIEMBRE 2018.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 7265/2018, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 17/2018, de fecha 15 de noviembre de 2018, mediante el cual se crea un Régimen Extraordinario, Optativo y Temporario de Regularización de Deudas por Faltas y Contravenciones Municipales, para obligaciones no tributarias de competencia del Juzgado de Faltas Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento el Señor Secretario de Gobierno, el mismo expresa que no existe objeción a dicha normativa, por lo cual estima conveniente el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR DE JUJUY**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 7265/2018, Proyecto sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 17/2018, de fecha 15 de noviembre de 2018, mediante el cual se crea un Régimen Extraordinario, Optativo y Temporario de Regularización de Deudas por Faltas y Contravenciones Municipales, para obligaciones no tributarias de competencia del Juzgado de Faltas Municipales.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Dr. GASTON JOSE MILLON, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, comuníquese al Concejo Deliberante y pase a conocimiento y demás fines al Juzgado Administrativo de Faltas

Municipales, Procuración Municipal, Dirección General de Rentas, a la Coordinación General de Comunicación y a las Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE JUJUY.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2018

Objeto: Adquisición de Materiales varios para reparación de redes.-

Expediente: N° 622-162/2018.-

Fecha y Hora de Apertura: 14/12/2018- Hs. 11:30.-

Valor del Pliego: \$ 4.000 + iva.-

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E. Alvear 941-CP.4600-San Salvador de Jujuy- Tel. 0388-4228099. El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta una hora antes del día de apertura de cada licitación en Alvear 941 S. S. de Jujuy.-

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E. Alvear 941- CP. 4600 -San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099, ó www.aguapotable.jujuy.gob.ar.-

30 NOV. 03/05/07/10 DIC. LIQ. N° 16171 \$875,00.-

GOBIERNO DE JUJUY.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2018

Objeto: Contratación del Servicio de Vigilancia periodo 2019-2020.-

Expediente: N° 622-117/2018.-

Fecha y Hora de Apertura: 14/12/2018- Hs. 09:30.-

Valor del Pliego: 10.000 + iva

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 – CP. 4600 – San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099.-

El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta una hora antes del día de apertura de cada licitación en Alvear 941 S.S. de Jujuy.-

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E. Alvear 941- CP. 4600- San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099, ó www.aguapotable.jujuy.gob.ar.-

30 NOV. 03/05/07/10 DIC. LIQ. N° 16172 \$875,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL VIRGEN DE COPACABANA**, en conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social Art.25, 27 y 31, convoca a la Asamblea General Ordinaria, el día 26/12/2018 a hs.18:00 en el domicilio Social cito en Caimancito N 1166 del Barrio Alto Comedero de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, en la cual se tratara el siguiente Orden del Día: 1.-Lectura del Acta y Aprobación del Acta anterior. 2.- Actualización de Cuota Societaria. 3.-Renovación de Autoridades de la Comisión Directiva. 4.- Renovación de la Junta Electoral. 5.-Elección de dos socios para refrendar el Acta. Se hace saber a los socios activos, con la antigüedad de seis meses, que podrán regularizar su cuota societaria con tesorería hasta el día 7/12/2018 fecha en la cual quedara oficializado el padrón de socios y se pondrá a disposición de la Junta Electoral. Se informa que las listas que deseen participar deberán respetar el siguiente cronograma electoral: Exhibición de padrones: Lunes 10 a jueves 13 de diciembre, en el horario de 16:00 a 20:00 horas en el domicilio social. Periodo de impugnación y subsanación al padrón: viernes 14 de diciembre, en el horario de 16:00 a 20:00 horas en el domicilio social. Oficialización de padrón: lunes 17 de diciembre, horas 18:00. Presentación de listas: martes 18 de diciembre, en el horario de 16:00 a 20:00, en el domicilio social. Periodo de tachas y subsanación de listas: miércoles 19 y jueves 20 de diciembre, en el horario de 16:00 a 20:00 horas, en el domicilio social. Oficialización de listas: viernes 21 de diciembre, horas 18:00. Acto electoral miércoles 26 de diciembre, horas 18:00. Fdo. Laureano Cruz-Presidente.-

30 NOV. 03/05 DIC. LIQ. N° 16159 \$375,00.-

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA. Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 20 de Diciembre de 2018 a las 16:30 horas en la sede de la Entidad sita en Avenida San Martín N° 1092, piso 2° de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: Orden de Día: 1) Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración. 2) Adecuación final de la Reforma del Estatuto Social. 3)-Aprobación del texto final del Estatuto Social reformado. Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. El





Proyecto de modificaciones a introducir a la Reforma del Estatuto Social, está a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. El Consejo de Administración, Mendoza, 12 de noviembre de 2018. Fdo. Luis Octavio Pierrini-Presidente.-

30 NOV. 03/05 DIC. LIQ. N° 16176 \$900,00.-

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL DE LOS VALLES** convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Diciembre a horas 15:00, en calle Vuelta de Rocha N° 1493, Barrio Cerro las Rosas, San Salvador de Jujuy a los fines de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1- Lectura y aprobación del acta anterior. 2- Designar 2 socios para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Secretario y Presidente 3.- Aprobación de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio económico número uno cerrado al 31/12/2017.- Asimismo, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 30 de Diciembre a horas 17:00, en calle Vuelta de Rocha N° 1493, Barrio Cerro las Rosas, San Salvador de Jujuy a los fines de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1.- Lectura y aprobación del acta anterior. 2.-Designar 2 socios para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Secretario y Presidente, 3.- Reforma del Estatuto relativa al objeto social.- En cumplimiento de lo previsto en el art. 28 del estatuto social se comunica a los asociados que las reformas proyectadas se encuentran a disposición de los asociados en la sede de la Asociación.- Fdo. Cecilia A. Rougier- Presidenta.-

03 DIC. LIQ. N° 16208 \$300,00.-

La **ASOCIACIÓN JUJEÑA DE CIRUGÍA** convoca a sus asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 20 de diciembre de 2018, a horas 20 en el Complejo del Colegio Médico de Alto La Viña, para tratar el siguiente: Orden del día: 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.- 2.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance por el ejercicio finalizado el día 30 de septiembre de 2018.- 3.- Elección de autoridades.- 4.- Honorarios médicos.- 5.- Designación de dos (2) asociados para refrendar el acta.- Fdo. Dr. Diego Ignacio Ramos-Presidente.-

03 DIC. LIQ. N° 16203 \$125,00.-

COLEGIO MEDICO DE JUJUY, cita a los Señores Médicos asociados, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 17 de Diciembre del año en curso a las 20.00 horas en la sede ubicada en calle Guemes N° 1277 de esta ciudad, Salón de Conferencias "Hernán Miranda" Colegio Médico de Jujuy, con el siguiente Orden del Día: 1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.- 2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio N° 55 cerrado el 30/09/18.- 3- Designación de dos (02) Socios para firmar el acta.- Fdo. Dr. Julio Alberto Obelar-Presidente.-

03 DIC. LIQ. N° 16218 \$125,00.-

Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Entre los Señores MIGUEL ANGEL ALVAREZ, DNI N° 24.200.471, argentino, mayor de edad, comerciante, soltero, y BLANCA BEATRIZ BELLINO, DNI N° 22.583.352, argentina, mayor de edad, abogada, soltera, ambos con domicilio en calle Vélez Sarsfield N° 162 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registró por lo estatuido en la Ley de Sociedades N° 19.550 y las cláusulas que a continuación siguen.- **ARTÍCULO 1°**: La sociedad girará bajo la denominación "**MARVA S.R.L.**" y tendrá su domicilio legal y administrativo en la calle Gorriti N° 411 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, pudiendo trasladarlo, si así conviniera al mejor desarrollo de la actividad comercial. La sociedad puede establecer sucursales o agencias, depósitos y locales en cualquier lugar del territorio nacional o extranjero.- **ARTÍCULO 2°**: Esta sociedad se constituye por el plazo de veinte (20) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo se prorrogará por disposición expresa de los socios por iguales lapsos de tiempo, como así también podrá disolverse cuando los socios lo convinieran.- **ARTÍCULO 3°**: La sociedad tendrá como objeto comercial la explotación y comercialización, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la Compra y Venta de Combustibles Líquidos y/o Gas Natural Comprimido (GNC), gas en garrafas y venta de hielo, como también otros hidrocarburos, lubricantes, productos y accesorios para el automotor. Así mismo podrá anexar al objeto principal, el transporte y traslado de combustibles líquidos y alcohol. La sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, en tanto se relacione directa o indirectamente y coadyuve a la consecución del objeto social, como así también la firma de convenios y/o contratos con las firmas distribuidoras de combustibles y de GNC.- **ARTÍCULO 4°**: El capital social se fija en la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000,00.-) dividido en 1.000 cuotas, cada una de pesos ochocientos (\$800,00.-), totalmente suscriptas en la proporción que sigue: El Señor MIGUEL A. ALVAREZ quinientas (500) cuotas; la Sra. Blanca Beatriz Bellino quinientas (500) cuotas. Los socios integran el capital social en su totalidad en dinero en efectivo y al contado.- Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en párrafo anterior, mediante asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital; la misma asamblea fijará el monto y los plazos para su integración.- **ARTÍCULO 5°**: A los efectos de la aplicación del art. 152, la cesión de cuotas sociales no podrá hacerse a terceros extraños, sin la aprobación por el voto favorable de los socios que representen a la mayoría. El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general, a la fecha de la cesión.- En el caso de fallecimiento de uno de los socios, la transferencia se hará a los herederos que así lo acrediten o al administrador de la sucesión hasta que esta

concluya. En caso de no incorporarse los herederos, se fijará el valor de la cuota, en caso de no llegarse a un acuerdo se tramitará en tasación judicial, conservando la empresa y los socios el derecho de preferencia.- **ARTÍCULO 6°**: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercido indistintamente por ambos socios, ambos en su carácter de socios-gerente. Tendrán todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, firmar contratos para el suministro de combustibles, enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales, efectuar operaciones bancarias con bancos oficiales o privados: aperturas de cuentas corrientes, solicitar préstamos, venta de cheques, comprar y vender moneda extranjera, constituir plazos fijos, retirar dinero en efectivo por ventanilla, etc., solicitar préstamos a entidades crediticias, realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del Estado. Si puede comprometer a la sociedad en fianza o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto social. Durará en el cargo el plazo de duración de la sociedad.- **ARTÍCULO 7°**: Los socios deliberarán y tomarán resoluciones sociales mediante la reunión de socios o simples acuerdos, convocándose ellos de forma espontánea. Cualquier socio puede solicitar se convoque a asamblea cuando considere necesario realizar modificaciones estatutarias previstas en el art. 160 de la Ley 19.550. Cualquier otra modificación se tomará por resolución de los socios, con el voto favorable de la mayoría del capital social. Los acuerdos y resoluciones se asentarán en un libro de actas, suscripto por todos los socios.-Cada cuota da derecho a un voto. La mayoría debe representar mínimamente más de la mitad del capital social. Si un solo socio representa la mayoría, se necesitará, además, el voto de otro.- **ARTÍCULO 8°**: La sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparará anualmente su balance, al día 30 de Junio de cada año, con el respectivo inventario y memoria; los socios participarán de los beneficios o soportarán las pérdidas en la proporción al capital aportado, previa deducción de la reserva legal y de las reservas optativas que apruebe la asamblea de socios.- **ARTÍCULO 9°**: Los socios podrán prorrogar el plazo de duración de la sociedad, conforme a las disposiciones de la Ley 19.550. Si se resolviera la disolución anticipada, los gerentes o las personas que los socios designen procederán a la preparación del balance final de liquidación; efectuados los pagos de las deudas sociales y de los gastos de liquidación, el saldo se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado. La sociedad podrá excluir al socio cuando mediare justa causa, aplicando para ello las disposiciones estatuidas en los arts. 91 a 93 de la Ley 19.550.- **ARTÍCULO 10°**: Por la presente se otorga Poder Especial al Dr. FEDERICO CARLOS SERRA (Mat. Prof. N° 1571), quien queda facultada para gestionar la constitución de la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio; queda autorizado a aceptar cualquier modificación contractual, inclusive en la denominación societaria. Las dudas en la interpretación de este contrato se resolverán a través de la Ley de Sociedades vigente y las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- **ARTÍCULO 11°**: Cualquier diferencia o cuestión litigiosa que pudiera suscitarse entre los socios, será sometido a los Tribunales Ordinarios de San Pedro de Jujuy, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.- Previa lectura y ratificación, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 25 días del mes de julio de 2018.- ACT. NOT. B 00418165-ESC. MARIA VALERIA BORDALLO- TIT. REG. N° 71-SAN PEDRO DE JUJUY-JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 05 de noviembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO

03 DIC. LIQ. N° 16185 \$350,00.-

Declaración Jurada - En la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 02 días del mes de noviembre del año 2018, se reúnen los Sres. MIGUEL ANGEL ALVAREZ, argentino, mayor de edad, DNI N° 24.200.471, comerciante, y la Sra. BLANCA BEATRIZ BELLINO, argentina, mayor de edad, soltera, DNI N° 22.583.352, ambos domiciliados en calle Vélez Sarsfield N° 162 de San Pedro de Jujuy, ambos hábiles para contratar y de común acuerdo entre los socios de la firma en formación **MARVA S.R.L.**, formulan la siguiente declaración jurada: Domicilio de MARVA S.R.L.: La firma nombrada posee como sede social donde funciona el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad en calle Gorriti N° 411 de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Email de MARVA S.R.L.: La firma nombrada posee correo electrónico: ecogasanpedro@gmail.com.- Condición de los Socios respecto a "Personas Expuestas Políticamente": Todos los socios de la firma nombrada declaran que no se encuentran alcanzadas o incluidas dentro de la nómina de funciones de Personas Expuestas Políticamente definida en la Resolución N° 11/2011 de la Unidad de Información Financiera.- ACT. NOT. B 00434138-ESC. MARIA VALERIA BORDALLO-TIT. REG. N° 71-SAN PEDRO DE JUJUY-JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 05 de noviembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO

03 DIC. LIQ. N° \$230,00.-

REMATES

Pablo A. Lello Sánchez
Martillero Público Judicial





Rematara un Inmueble ubicado en el Palmar Departamento de Santa Bárbara de 6 Hectáreas 9.588MTS2 y con base de Pesos Veintidós Mil Setecientos Ocho (\$22.708,00).- Dra. Amalia Inés Montes- Jueza del Tribunal de Trabajo Sala II Vocalia N° 4 Secretaria a/c de la Dra. Silvina Mariela Batto, en **Expte N° B-25625/14**, caratulado: Despido: Cáceres Noemí Azucena c/ Vago Héctor y Mauricio Gastón Vago, comunica por tres veces en cinco días (5 días) que el MPJ Mat. Prof. N° 68CMJ Sr. Pablo A. Lello Sánchez, Rematara el día 7 de diciembre del 2018 a hs 18:30, en la sede del Colegio Martilleros de Jujuy, sito en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del Barrio de Ciudad de Nieva, en pub. Sub al mej. post. com 5% a/c del comp. con base de pesos veintidós mil setecientos ocho (\$22.708,00) un Inmueble ubicado en el Palmar Departamento de Santa Bárbara Provincia de Jujuy, perteneciente al demandado Mauricio Gastón Vago DNI N° 25.064.436, el que según plano Res. N° 280/65 mide: al costado oeste: ciento cincuenta y cuatro metros, al costado norte: cuatrocientos cincuenta y tres metros treinta y cinco centímetros en el costado sur cuatrocientos cincuenta y dos metros diez centímetros, encerrando una superficie de seis hectáreas nueve mil quinientos ochenta y ocho metros cuadrados. Informe de gravámenes a Fs. 293 de autos presenta el siguiente: Rubro 8 Asiento 1: Por Oficio de Fecha 04/05/18, Tribunal de Trabajo Sala II-Jujuy.- Expte. N° C-023120/14 Caratulado. Cautelar de Aseguramiento de Bienes- Embargo en el Expte Ppal. N° C-025625/14, CACERES, NOEMI AZUCENA c/ VAGO MAURICIO GASTÓN Y VAGO HÉCTOR JAVIER" MTO.: \$500.000,00.- PRES. N° 8119 el 05/06/18 REGISTRADA: 12/07/18.- Nota: SE ORDENO S/ TLAR 7/5.- Conforme Informe de Deuda de la Dirección General de Rentas a Fs. 339 por la suma de Pesos \$1.719,90, por el concepto de Impuesto Inmobiliario, Informe de deuda de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos por la suma de Pesos \$6.103,13 por concepto de canon de riego. Conforme Acta de Constatación en autos el inmueble se encuentra libre de ocupantes y cosas.- La propiedad se subasta libre de gravámenes, en el estado que se encuentra y libre de ocupantes y cosas.- El martillero se encuentra facultado para percibir el 30% de seña. Saldo a la orden del Tribunal de Trabajo.- Las deudas se cancelan con el producido de la subasta. Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. A los 26 días del mes de noviembre del año 2018.- Fdo. Dra. Silvina Mariela Batto-Secretaria.-

03/05/07 DIC. LIQ. N° 16162 \$320,00.-

**Antonio Valeriano Bordon
Martillero Público Judicial.-
Matr. Prof. N° 72.-**

Rematara-Judicial Base: \$218.807,86- Una Camioneta Marca: Toyota, Modelo Hilux 4x2, D/C DX 2.4 TDI 6 M/, TIPO PICK UP AÑO 2016.- Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 13, Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-093336/17**, caratulado: "Ejecutivo: HERRONORT SALTA S.R.L. c/FERRARIO ZAMAR ALEJANDRA DANIELA", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. Antonio Valeriano Bordon, M.P. N° 72, el día 7 de Diciembre de 2018, a Hs. 18:00 en calle Cnel., Dávila esquina Araoz, del Barrio Ciudad de Nieva, sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Rematara, en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión de martillero 10% a cargo del comprador y con base Pesos Doscientos Dieciocho Mil Ochocientos Siete con Ochenta y Seis centavos (\$218.807,86) del rodado individualizado como: Marca Toyota, Tipo PICK UP AÑO 2016, MODELO HILUX 4x2, D/C DX 2.4 TDI 6 M/T, Motor Marca Toyota N° 2GD-4207181, CHASIS MARCA TOYOTA, N° 8AJCB8DD3H3993246, DOMINIO AA 757 JT, de propiedad de la demandada señora FERRARIO ZAMAR, ALEJANDRA DANIELA DNI N° 22.511.682. Registra gravámenes: 1).- Prenda: A favor de AUTOLUX S.A. por \$506.244,00. 2) Embargo: En Expte. N° D-020413/17 Ejecutivo: "PRONET c/ALEJANDRA DANIELA FERRARIO ZAMAR radicado en Secretaría 15 Civil y Comercial por \$201.159,44. 3) Embargo en esta causa por \$44.358,70. 4) Embargo preventivo en Expte. C-100715/17 caratulado: HERRONORT SR.L. c/ FERRARIO ZAMAR ALEJANDRA DANIELA radicado en Secretaría N° 3 Civil y comercial sin expresión de monto. Adquiriendo el comprador en el estado de uso y conservación que se encuentra y libre de todo gravamen. El bien podrá revisarse desde una hora antes de dar inicio la subasta. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un diario local, por tres (3) veces en cinco (5) días. Por consultas al Martillero, Cel. 0388-15682923 ó en Secretaria del Juzgado. San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2018.-

03/05/07 DIC. LIQ. N° 16085 \$320,00.-

**Martillera Nelda Tejerina Aparicio
M.P. N° 30**

Judicial Sin Base: 1-Un-Camión Fiat Iveco con Cámara Frigorífica.- Dr. Agustín Ontiveros, Juez del Tribunal del Trabajo, Sala III, Vocalia 8; en **Expte. N° B-265545/11**, caratulado Indemnización por despido Indirecto: Joaquín Darío Álvarez c/ Horacio José Erceg y Horacio Javier Erceg...Comunica por tres veces en cinco días que la Martillera Nelda Tejerina Aparicio, M.P. N° 30, rematará el día 30 de noviembre de 2018 a hs. 18:00 en calle El Suncho N° 96, B° Los Perales, en pública subasta al mejor postor, dinero de contado y comisión del martillero 10% a cargo del comprador y sin base: 1 (un) camión Marca: 063- Iveco, Tipo: 17-CHASIS CON /CABINA, Dominio FSP 094, Modelo: 122-DAILY 49.12, Motor Marca: SOFIM, N° Motor: 3621-4142779, Marca Chasis: IVECO, N° Chasis: 93ZC4980168320640, Modelo Año: 2006. Registrando la siguiente medida judicial: Asiento 1- EMBARGO, Expte. N° 268839/12, Caratulado: "Medida Cautelar de Embargo Preventivo en Expte. N° B-265545/11, ÁLVAREZ, JOAQUÍN DARÍO c/ERCEG, HORACIO JAVIER". Deuda de impuesto automotor desde la cuota 1° a la 7° del año 2018, no existiendo deudas por infracciones, adquiriendo el comprador, libre de gravámenes y en el estado en que se encuentra, para mayor informe al cel. 388155046706, podrán visar el mismo desde 1 una hora antes de iniciado el acto de remate. Edictos en Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces

en cinco días.- San Salvador de Jujuy, noviembre de 2018.- Dr. Federico Mercado-Secretario.-

03/05/07 DIC. LIQ. N° 16133 \$465,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Horacio José Macedo Moresi - Pte. de Trámite de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Ref. **Expte. Serie "D" N° 016095/2016** caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmueble: Arancibia Soledad Romina del Carmen c/ Hoillos De Guari Domitila", procede a notificar el siguiente proveído:- "San Pedro de Jujuy, 02 de octubre de 2018.- I.- Téngase por cumplimentado el requerimiento efectuado en decreto de fecha 11 de abril de 2018, acápiteme II.- Córrese traslado de la demanda interpuesta a los accionados sucesores de la Sra. Domitila Hoillos de Guari para que la contesten en el plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298 C.P.C) intimándolos asimismo a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 kms del asiento de esta Sala, en caso de incumplimiento notifíquese las posteriores diligencias y resoluciones cualesquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley (art. 52 C.P.C).- III.- Ordénese realizar la exhibición de edictos por tres veces en cinco días a fin de transcribir lo establecido por los arts. 534 y 535 de la Ley 5486/2.005 - Ley de Modificación Parcial del Código Procesal de la Provincia de Jujuy, texto en el que se deberá transcribir y dar cumplimiento a lo ordenado por el art. 534: "CITACIÓN DE TERCEROS: Serán citados para que comparezcan dentro de los quince (15) días de ser notificados en sus domicilios, si no concurrieren, a fin de que tomen conocimiento en el juicio y, si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados: 1) La Provincia. 2) La Municipalidad o Comisión Municipal en cuya jurisdicción se encuentre el inmueble. 3) Los titulares de derechos reales distintos del dominio que surjan del informe del registro de la propiedad inmueble. 4) Quienes de los informes requeridos conforme incisos 1° y 4° del art. 529, como posibles titulares de derechos cuya existencia no resultare confirmada por el informe registral previsto en el inc. 2° del mismo artículo.- 5) Los colindantes confirmados por la repartición catastral. Su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes. La manifestación formulada por los citados de formar parte del proceso deberá ser expresa, clara y contundente. Art. 535: EXHIBICIÓN DE EDICTOS: Los Edictos se exhibirán además en el local del Juzgado de Paz que corresponde a la ubicación del inmueble, en el Municipio o Comisión Municipal y se transmitirán mediante radiodifusión local durante treinta días, lo que deberá acreditarse con la certificación respectiva. - IV.- Notifíquese. - Firmado Dr. Horacio José Macedo Moresi - Vocal Pte. de Trámite. Ante mí - Dra. Jimena Patricia Ángel Tapia - Secretaria.-

28/30 NOV. 03 DIC. LIQ. N° 16102 \$465,00.-

El Dr. Esteban Javier Arias Cau- Vocal Habilitado - de la sala I, Vocalia N° 2 de la Cámara Civil y Comercial en el **Expte N° C-107559/18**: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: López Lucinda c/ Casasola Adrian (Sus Herederos) y contra quienes se consideren con Derecho", procede a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2018. 1) Proveyendo al escrito de fojas 28: atento el informe Actuarial que antecede, téngase por cumplimentado lo requerido a fojas 21 por parte del Dr. Gonzalo YAÑEZ. En consecuencia agréguese a los presentes Autos Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva aprobado y visado por la Dirección Provincial de Inmuebles en fecha 24 de Agosto de 2018 y la copia simple de resolución N° 239/2018. 2) Previo a la citación de terceros conforme Art. 534 del CPC., intímese al Dr. Gonzalo YAÑEZ en el plazo de cinco días denuncie el nombre, DNI y domicilio de los colindantes del inmueble a prescribir. 3) Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local conforme art. 532 del C.P.C.(Conf. modificación Ley 5486).- 4) Además deberán exhibirse los edictos correspondiente al inmueble a usucapir en la Municipalidad Monterrico.- Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse en ambos casos con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C. P. Civil- modif. Ley 5486).- 5) Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P. Civil modif. Ley N° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapion, con actuación del Sr. Juez de Paz, debiendo acompañar fotografías certificadas por Escribano Público o Juez de Paz del cumplimiento de la presente obligación las que serán agregadas en autos. 6) Atento lo normado en el último párrafo del artículo 1905, 5 y 7 del Código Civil y Comercial de la república Argentina y Arts. 275 y ccs. Del C.P. Civil de la Provincia, ordenase la anotación de Litis del inmueble objeto de la presente causa individualizado como: Circunscripción 3, Sección 1, Manzana 34, Parcela 19, Padrón B-6323 ubicado en Calle Salta N° 72 Barrio Santa Ana, Ciudad de Monterrico de propiedad de Adrián CASASOLA, el cual limita al NORTE con parcela 4, Padrón B-6308, al SUR calle Publica, al ESTE parcela 18, padrón B-6322 y al oeste parcela 20, Padrón B-6324.- 7) A tales fines, librese oficio a la Dirección Provincial De Inmuebles, facultándose para el diligenciamiento al Dr. Gonzalo Yañez y/o la persona que el mismo designe.- 8) Hágase saber al Dr. Gonzalo YAÑEZ que deberá confeccionar los oficios ordenados en el presente, para su posterior control y firma ante la Actuarial. 9) Notifíquese por cédula. Fdo Dr Esteban Javier Arias Cau Vocal habilitado. Ante mí Mariana Drazer.- San Salvador De Jujuy, de Octubre de 2018.-

28/30 NOV. 03 DIC. LIQ. N° 16047 \$465,00.-

Se hace saber que por ante el Juzgado de la Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, Secretaría del Dr. Guillermo Garmendia, tramitan los autos caratulados: ALDERETE DE TAGASHIRA MARTA HORTENSIA C/ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Expte. N° 2464/16, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: "San Miguel de



Tucumán, 28 de septiembre de 2018.- Atento a las constancias de autos, cítese a los HEREDEROS DE CONSUELO DOMINGUEZ L.C. 9.044.904 a fin de que se apersonen a estar a derecho en la presente causa, y córrase traslado por el término de SEIS DIAS bajo apercibimiento de Ley. NOTIFICACIONES en Secretaría días Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de Feriado. A sus efectos: publíquense edictos por cinco días, con un extracto de la demanda en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y de Jujuy. A tales efectos, previamente, cumpla con el juramento prescripto por el art.159 procesal.” Fdo.: Dr. José Abel Lafuente (P/T)-Juez Subrogante.-
EXTRACTO DE LA DEMANDA: A fs. 110 se apersona MARTA HORTENSIA ALDERETE DE TAGASHIRA, DNI N° 2.635.455, con el objeto de iniciar formal juicio de adquisición de dominio por prescripción, en contra de CONSUELO DOMINGUEZ, LC 9.044.904, con domicilio real en localidad de Ingenio Ledesma, Provincia de San Salvador de Jujuy, y/o cualquier otro propietario y/o sus sucesores, del inmueble ubicado en la calle San Miguel Lillo 1081 de San Miguel de Tucumán, cuya nomenclatura Catastral es: Cir. L- Secc. 17- Manz 12- Parc. 29- Matrícula 3634, Orden N° 210, Padrón N° 39.164, con una superficie de 322.8480 m2, Mat. Reg. S-30340 (Cap. Sur). El inmueble registra inscripción de antecedente de dominio en el registro general de la propiedad a nombre de Consuelo Domínguez, casada en primeras nupcias con Enrique Wellberg. La posesión de la propiedad la poseso desde principio de enero del año 1974, fecha en que con mi esposo, Roberto Tagashira, adquirimos la propiedad mediante boleto de compraventa a los Sres. Domínguez y Wellberg. La escritura nunca pudo concretarse debido a que los vendedores se encontraban en la provincia de Jujuy perdiendo todo tipo de contacto con los mismos. El pago de impuesto y servicios correspondientes a dicho inmueble se encuentran acreditados con las correspondientes boletas que por la presente se adjunta. La posesión que detento ha sido y es pública, pacífica, continua e ininterrumpida, desde el año 1974 a la actualidad, con la absoluta convicción de ser único dueño del inmueble, siendo reconocido por todos los vecinos a lo largo de todos esos años, como único dueño. Por lo expuesto, considero que me encuentro comprendido en el tiempo exigido por ley para adquirir la propiedad por prescripción- “LIBRE DE DERECHOS LEY 6314”. San Miguel de Tucumán, 22 de Octubre de 2018.- SECRETARIA-

03/05/0710/12 DIC. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Ana Cecilia Alborno de Nebhen, Juez del Tribunal de Trabajo - Sala I - de la Provincia de Jujuy, presidente de trámite en el **Expte. C-078984/16 DIFERENCIAS SALARIALES: ORTEGA GUSTAVO DAVID Y OTRO C/ AVALOS ABAD CARLOS - MEGA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L. - MINA PIRQUITAS LLC SUCURSAL ARGENTINA**”, ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 03 de septiembre de 2018. - “...Atento las constancias de fs. 263 vta y 311. Notifíquese el traslado de demanda a Mega Ingeniería y Servicios S.R.L. mediante edictos, que deberán publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un periódico local (Art. 162 del C.P.C.).- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dra. Ana Cecilia Alborno de Nebhen - Juez - Dr. Hugo H. Cicero - Prosecretario. Proveído de fs. 260: San Salvador de Jujuy 10.- Por presentado a los Dres. Graciela Antonela Meyer y Esteban Nicolás Corte, a mérito del informe actuarial que antecede, en nombre y representación de los Sres Luna Horacio Alberto, Andrés Acho, Diego Armando Pachao y Gustavo David Ortega. Por presentado al Dres. Graciela Antonela Meyer y Esteban Nicolás Corte., por constituido domicilio, por parte, con patrocinio letrado de la Dr, a mérito de la copia de las Cartas Poder que acompañan a fs. 40 y 41 de autos, en nombre y representación de Domingo Osvaldo Quispe y Cristian Jesús Rodríguez.- De la demanda y su ampliación interpuesta por los Sres. Gustavo David Ortega, Diego Armando Pachao, Cristian Jesús Rodríguez, Domingo Osvaldo Quispe, Horacio Alberto Luna, Juan Manuel Herrera y Andres Acho, Córrase Traslado a Los Demandados Abad Carlos Avalos, Mega Ingeniería y Servicios SRL y Mina Pirquitas LLC Sucursal Argentina en el domicilio denunciado en autos, a quienes se emplaza para que comparezca ante éste Tribunal a contestarla dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hiciera (Art. 51 del Código procesal del Trabajo).- Asimismo intimase a los demandados para que en igual término constituya domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificársela las resoluciones por Ministerio de Ley (Art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.).-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves ó el subsiguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Atento lo informado por Secretaría, remítase el N° C-069229/17, Cautelar: GALIAN, Juan Manuel y otros c/ Mina Pirquita LLC, a este mismo Tribunal y Sala, Vocalía N° 2, previo pase por Mesa General de Entrada, para ser agregado al Expte. n° C-078978/16, caratulado: Diferencias Salariales: Morales, Reynaldo y Otros C/ Abalos Abad Carlos y Otros.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez (Juez) Dra. María Silvana Arrieta (Prosecretario) - Se hace saber que el presente se encuentra exento del pago de tasas y sellados conforme a lo dispuesto por los Art. 20 LCT y 24 del CPT.- Es copia, San Salvador de Jujuy, cinco días de septiembre del año 2018.-

28/30 NOV. 03 DIC. S/C.-

Dra. Marisa Rondon Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° C-102035/17**, caratulado: “Ejecutivo: Autolux S.A. c/ Zapana Ester Del Milagro” se notifica por este medio a la demandada Sra. Zapana Ester Del Milagro, el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2018.- 1.- Atento a lo manifestado por el Dr. Mario Rodolfo Alejandro Mallagray fs. 27, libérese en contra de la demandada Zapana Ester Del Milagro, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos ciento setenta y un mil c/00/100 ctvos. (\$171.000,00) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos ochenta y cinco mil quinientos c/00/100 ctvos. (\$85.500,00) calculada para responder a intereses legales y costas del

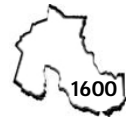
presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 2.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 3.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa Rondon, Juez Habilitada, Ante mí: Dra. Beatriz Borja, Secretaria”.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se la hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y el su caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre del 2018.-

03/05/07 DIC. LIQ. N° 16131-16152 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno- Secretaría N° Uno, en los autos caratulados **C-054862/15: Prepara Vía Ejecutivo: TARJETAS CUYANAS S.A. c/ CARDOZO FRANCISCO QUINTIN**; se hace saber la siguiente providencia que a continuación se transcribe: S.S. de Jujuy 23 de octubre de 2018.- I.- Proveyendo a la presentación de fs. 112, téngase por presentada a la Dra. María Julia Garay Defensora Oficial Civil N° 5 del Ministerio Público Civil por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- II.- Atento lo solicitado por la Defensora María Julia Garay y a fines de evitar nulidades conforme a lo dispuesto en el Art. 14 del C.P.C., previo a todo trámite, notifíquese al demandado Sr. CARDOZO FRANCISCO QUINTIN DNI. N° 16.128.582 el proveído de fecha 16/02/16 fs. 20 por Edictos (Art. 162 C.P.C.) y publíquese los mismos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- III.- A lo solicitado en la presentación de fs. 113 estése a lo ordenado precedentemente.- IV.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfán-Secretaria.- Proveído de fs. 20: “San Salvador de Jujuy, 16 de febrero de 2016. I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Por presentado el Dr. Ekel Meyer, en nombre y representación de la razón social TARJETAS CUYANAS S.A., CUIT N° 30-68419570-7, a mérito de la copia juramentada de Poder General para juicios que se acompaña, (fs. 02/05), por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales. III.- Previo a todo trámite intimase al promotor de autos a acreditar el pago del impuesto de sellos en el término de cinco días y bajo apercibimiento de comunicarle a la Dirección de Rentas de la Provincia. IV.- Cumplido, agréguese la documentación que se acompaña y atento a lo dispuesto por el art. 473 inc. 1° del C.P.C., cítese al demandado/a CARDOZO, FRANCISCO QUINTIN, D.N.I. 16.128.582, en el domicilio denunciado para que concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, dentro del término de cinco días, de su notificación y en horas de despacho a los efectos de reconocer contenido y firma de los instrumentos obrantes a fs. 06/10 de autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 475 del ítem. V.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. (por analogía art. 137 del C.C.N.) impónese al proponente la carga de confeccionar la cédula de notificación para su posterior control y firma la que deberá presentarse por Secretaría VI.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VII.- Notifíquese, art. 155 del C.P.C.- “Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfán-Prosecretaria.- A tales efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría N° 1: 23 de Octubre del 2018.- Dra. Amelia Del Valle Farfán-Secretaria.-

03/05/07 DIC. LIQ. N° 16191 \$465,00.-

Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-094290/17** caratulado: “Ejecutivo: CARSA S.A. c/ BETANCUORT CAROLINA MARIA DE LOS ANGELES”, hace saber a la SRA. BETANCUORT CAROLINA MARIA DE LOS ANGELES, DNI N° 27.220.487, que se ha dictado el siguiente Proveído de fs. 50: “San Salvador de Jujuy, 05 de noviembre de 2018.- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162, libérese Edictos a fin de notificar al demandado del proveído de fs. 12 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación. Para el caso que la demandada SRA. BETANCUORT CAROLINA MARIA DE LOS ANGELES no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.-Notifíquese (Art. 154 y 162 C.P.C.).- Dra. Marisa Eliana Rondon-Juez Habilitada- Ante Mí Dra. Natacha Bulibasich-Prosecretaria.- Providencia de fs. 12: “San Salvador de Jujuy, 03 de agosto del 2017.- Por presentado el Dr. Aguiar Carlos Abel Damian por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CARSA S.A., a mérito del poder general para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., libérese en contra de la demandada, SRA. BETANCUORT CAROLINA MARIA DE LOS ANGELES, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Cinco Mil Doscientos Setenta y Cuatro (\$5.274,00) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Dos Mil Seiscientos Treinta y Siete (\$2.637,00) presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades



designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo intímase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificadas por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- Al efecto comisionase al Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre del 2018.-

03/05/07 DIC. LIQ. N° 16196 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-070061/16, caratulado: Prepara Via-Ejecutivo: "TARJETA NARANJA S.A. c/ RUEDA DANIEL GERARDO", se hace saber al demandado Sr. RUEDA DANIEL GERARDO, la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2018.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- Proveyendo la presentación de fs. 22: Atento lo manifestado y constancias de autos, téngase por presentado al Dr. Carlos A. D. Aguiar, en nombre y representación de la TARJETA NARANJA S.A. por constituido domicilio legal y parte, a mérito de la fotocopia Juramentada de Poder General para Juicios obrante en autos.- Lo informado por la Actuaría téngase por expedita la vía ejecutiva en contra del demandado RUEDA DANIEL GERARDO y líbrase mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos: Diez Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 70/100 (\$10.246,70), en concepto de capital con más la de Pesos: Tres Mil Setenta y Cuatro con 01/100 (\$3.074,01), calculada provisoriamente para acrecidas y costas del Juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir ambas sumas, designándose depositario judicial al propio afecto en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las formalidades y prevenciones de ley.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante éste juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.- Además requírasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otro gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrese traslado del pedido de intereses, IVA, gastos, costos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar.- Asimismo y por el mismo plazo señalado se intimará a la demanda, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley, (Art.52 del ídem).- Para el cumplimiento de lo ordenado notifíquese la providencia, mediante Edictos.- Notifíquese por Edictos.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante Mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaría por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaría: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2018.-

03/05/07 DIC. LIQ. N° 16190 \$465,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el EXPTE. C-81273/16 Caratulado: EJECUTIVO: ASOCIACION MUTUAL 23 DE AGOSTO c/ QUISPE ROSA, cita y emplaza a la demandada Sra. QUISPE ROSA para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000) en concepto de capital reclamado con mas la suma de PESOS doce mil quinientos (\$12.500) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio Ley (art. 52 C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparencia como representante al Defensor Oficial con quien seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 26 de septiembre de 2017.-

30 NOV. 03/05 DIC. LIQ. N° 16104 \$465,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, Expte. C-115330/18, caratulado "Susesorio Ab- Intestato: TOCONAS, ROSA CANDIDA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de TOCONAS ROSA CANDIDA D.N.I. N° 2.625.705.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario

local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaría: Dra. María Eugenia Pedicone-Firma Habilitada - San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre de 2018.-

28/30 NOV. 03 DIC. LIQ. N° 16064 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-24277/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de NAVARRO, LEONARDO Y TRIGO DEISY, solicitada por Navarro, Miguel Angel", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO NAVARRO (DNI N° 13.161.882), Y DEISY TRIGO (DNI N° 13.161.881).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Julio de 2018.-

28/30 NOV. 03 DIC. LIQ. N° 15401 \$155,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Ref. Expte. N° C-119453/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ARROYO MENDOZA DE ACOSTA, CARMEN ISABEL", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante CARMEN ISABEL ARROYO MENDOZA, C.I. N° 134.229, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria- Dra. María Cecilia Hansen.- San Salvador de Jujuy, 06 de Noviembre de 2018.-

28/30 NOV. 03 DIC. LIQ. N° 16125 \$155,00.-

En el Expte. N° D-023263/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don SOLANO GUERRERO".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DON SOLANO GUERRERO D.N.I. N° 3.988.360.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Mariana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 25 de Junio de 2018.-

28/30 NOV. 03 DIC. LIQ. N° 16084 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: DON CARLOS ZAMAR, DNI N° 7.280.450 (Expte. N° D-025831/18).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 01 de Noviembre de 2018.-

28/30 NOV. 03 DIC. LIQ. N° 16110 \$155,00.-

En el Expte. N° D-025589/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña Estratia Jasape". El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DOÑA ESTRATIA JASAPE, D.N.I. N° 93.164.315. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Ante mí: Dra. Mariana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 22 de Noviembre de 2018.-

30 NOV. 03/05 DIC. LIQ. N° 16179 \$155,00.-

Ref. Expte. N° D-025741/18 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON CANDELARIO SANCHEZ CARDOZO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON CANDELARIO SANCHEZ CARDOZO, DNI N° 92.135.975.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino- Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 30 de Octubre de 2018.-

03/05/07 DIC. LIQ. N° 16183 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-122981/18, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato de MARCOS EZEQUIEL ZAPANA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante SR. MARCOS EZEQUIEL ZAPANA, DNI N° 34.674.161, fallecido el 05 de Agosto del año 2.017, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de 2.018.-

03 DIC. LIQ. N° 16173 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-123.955/18, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato: CAMPOS, ALBA ARGENTINA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMPOS, ALBA ARGENTINA, D.N.I. N° 4.142.001.- Publíquese en un diario local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretario por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2018.-

03 DIC. LIQ. N° 16141 \$155,00.-

